

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 11 de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra descorrido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00095-00
Ejecutivo de Alimentos

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y atendiendo que la **LIQUIDACION DE CRÉDITO** que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y se elaboró de acuerdo al mandamiento de pago, se **APRUEBA**.

Ahora bien, se encuentran consignados en favor de la actora los siguientes depósitos judiciales, como consecuencia de las medidas cautelares decretadas, las cuales operan como abono a la deuda, así

No. TITULO	VALOR
418030001282042	2.493.673,91
418030001282043	36.574,45
418030001282104	146,00
418030001282195	143.364,50
418030001283164	149.402,75
418030001288163	248.684,73
418030001283941	1.550.449,66
TOTAL	4.622.296,00

Por lo tanto, la liquidación quedará de la siguiente manera:

Valor liquidación presentada	49.254.382
Menos valor abono depósitos	4.622.296
Total deuda a 30/09/2021	44.632.086

En consecuencia, lo adeudado por el señor CARLOS ANDRÉS VALENCIA BARRAGÁN, a 30 de septiembre de 2021, corresponde a la suma de cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil ochenta y seis pesos (\$44.632.086).

Finalmente, se dispone la entrega inmediata a la actora de los títulos pendientes de pago, relacionados.

Se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar

aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 el 12 de octubre de 2021. <i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--